



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veinte (20) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Diana Carolina Guerra Yépez
Demandado:	SINTRACORP en Liq. Clínica Pajonal S.A.S.
Radicado:	05154 31 12 001 2019 00139 00
Asunto:	Tiene contestada la demanda y cita a la audiencia del art. 77 del C.P.L.
Sustanciación:	321

Dentro del término legal, las demandadas presentaron contestación que se ajusta a los requisitos del artículo 31 del C.P.L, por tal razón, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca Ant.,

Resuelve:

Primero: Tener contestada la demandada por parte de la CLÍNICA PAJONAL SAS. y SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD-SINTRACORP EN LIQ.

Segundo: Fijar como fecha para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, de conformidad con lo normado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral. Misma que se llevará a cabo el día **TRES (3) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**

Tercero: Advertir a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente garantizando condiciones de acceso y participación. Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Por la secretaría se enviarán las respectivas invitaciones y/o enlaces de conexión a la audiencia.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la demandada CLÍNICA PAJONAL S.A.S., a la abogada MELISSA MIREYA PEÑA LEÓN con T.P. 239.933 del

C.S.J, y al abogado HUGO DAVID FALCON PRASCA con T.P. 287.521 del CSJ., en calidad de liquidador y representante legal de SINTRACORP., en los términos del poder conferido.

Quinto: Por la secretaría se ordena enviar comunicado de la existencia del proceso al Agente del Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ed61312c9e27d00d6754b94078a119e3eac7e6b3f763b3370390b13a0d8fa7**

Documento generado en 20/05/2021 08:02:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**